

agregado al protocolo número X fué revisado y admitido, quedando establecido en los mismos términos en que está anejo el presente protocolo.

(Siguen las firmas).

SESION XVII.

Leyóse y fué aprobado el protocolo de la sesion anterior.

El señor conde Walewski pasó á la lectura de los últimos artículos del tratado general, los cuales fueron fijados y admitidos por el congreso en los siguientes términos:

«Art. 31. Los territorios Otomanos ocupados durante la guerra por Sus Majestades el emperador de los franceses, el Emperador de Austria, la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda y el Rey de Cerdeña, en los términos de los pactos firmados en Constantinopla, el 12 de marzo de 1854 entre la Francia, la Gran Bretaña y la Sublime Puerta; el 14 de julio del mismo año entre el Austria y la Sublime Puerta, y el 15 de marzo de 1855 entre la Cerdeña y la Sublime Puerta, serán evacuados, tan pronto como fuere posible, despues del cange de las ratificaciones del presente tratado. Los plazos y la forma en que deba efectuarse la evacuacion formarán el objeto de un arreglo especial entre la Sublime Puerta y las potencias cuyas tropas han ocupado su territorio.

»Art. 32. Hasta que hayan sido renovados ó substituidos por actas nuevas los tratados y convenios que existian antes de la guerra entre las potencias beligerantes, el comercio de importacion ó esportacion se efectuará, mutuamente para cada una de ellas, en la forma prescrita por los reglamentos vigentes antes de la guerra, y sus súbditos serán tratados respectivamente, en cualquier otra materia, bajo el pié de la nacion mas favorecida.

»Art. 33. El convenio concluido, en este dia, entre sus Majestades el Emperador de los franceses, la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, por una parte, y el Emperador de todas las Rusias por otra, respecto á las islas de Alandia, está y queda anejo al presente tratado, y tendrá igual fuerza y valor que si formara parte integrante del mismo.

»Art. 34. Se ratificará el presente tratado y las ratificaciones serán cangeadas en París en el término de cuatro semanas, ó antes, si posible fuere.

»En fé de lo cual, los plenipotenciarios respectivos lo han firmado y sellado con el sello de sus armas.

»Hecho en París, el

El congreso decidió, además, que el tratado terminaría con el artículo adicional y transitorio que se espresa á continuacion:

«Artículo adicional y transitorio.

»Las estipulaciones del pacto de los estrechos, firmadas en este dia, no serán aplicables á los buques de guerra empleados por las potencias beligerantes para la evacuacion por mar de los territorios ocupados por sus ejércitos, pero dichas estipulaciones recobrarán todo su efecto tan pronto como quede terminada la evacuacion.»

Habiendo sido leidos y aprobados sucesivamente todos los artículos, el señor conde de Walewski propuso al congreso que se reuniera el dia siguiente para rubricar el tratado y los convenios que á él quedaron anejos. Propuso igualmente que se fijara para el domingo 30 de aquel mes, el acto de firmar la paz.

El congreso se adhirió.

El señor conde Walewski hizo observar, en fin, que, aun firmado el tratado de paz, el con-

greso no habia llegado al término de sus trabajos, que deberia continuar reuniéndose para ponerse de acuerdo acerca todo cuanto perteneciera á la suspension de las hostilidades, y en particular de los bloqueos; para preparar las instrucciones destinadas á la comision que debia trasladarse á los Principados, y acordar en fin las disposiciones que deberian tomarse para asegurar la evacuacion de todos los territorios ocupados por los ejércitos de las potencias aliadas.

Por consiguiente, el congreso decidió que continuaria reuniéndose en el lugar de sus sesiones.

(Siguen las firmas.)

SESION XVIII.

Leyóse y fué aprobado el protocolo de la sesion anterior.

Fuéronse leyendo sucesivamente.

1.º El proyecto de tratado general;

2.º El proyecto de convenio de los estrechos;

3.º El proyecto de convenio relativo á los buques lijeros de guerra que conservarían en el mar Negro las potencias ribereñas;

4.º El proyecto de convenio relativo á las islas de Alandia;

Y los señores plenipotenciarios, despues de haber el nombre de Toulcha con el de Isatcha en el artículo 16 del primero de dichos proyectos, los hallaron conformes con los textos insertos en los protocolos números XV, XVI y XVII, y en consecuencia los rubricaron dejando el acto de firmarlos para el dia siguiente á las doce, como se habia acordado.

Leyóse el presente protocolo y fué igualmente aprobado.

(Siguen las firmas.)

SESION XIX.

Los señores plenipotenciarios, reunidos á las doce en el salon de las deliberaciones, conferenciaron acerca de los instrumentos rubricados en la sesion anterior.

1.º El tratado general de paz;

2.º El convenio de los estrechos;

3.º El pacto relativo á los buques ligeros de guerra que conservarían en el mar Negro las potencias ribereñas;

4.º El convenio concerniente á las islas de Alandia.

Cotejadas estas actas y halladas en debida forma, los plenipotenciarios las firmaron y sellaron con sus armas.

Despues de esto, y habiéndolo propuesto el señor conde Walewski, acordó el congreso que el armisticio quedaba prorogado, á consecuencia de haberse firmado la paz, hasta el momento del cange de las ratificaciones, y se acordó entre los plenipotenciarios de Francia, de la Gran Bretaña, de Cerdeña y de Turquía por una parte, y los de Rusia, por otra, que se transmitirían, sin dilacion, las órdenes oportunas para ello.

Acordó, además, el congreso que el cange de las ratificaciones tendria lugar en seis ejemplares; que las ratificaciones del artículo adicional al tratado general se harian juntamente con el mismo tratado general, y que las ratificaciones de este tratado y de cada uno de los convenios anejos serian consignadas en actas diferentes.

El señor conde de Clarendon propuso á los plenipotenciarios que pasaran á las Tullerías para informar al Emperador de que el congreso acababa de terminar la obra de pacificacion, en que tanto interés tenia Su Majestad, y que con tanta impaciencia aguardaba la Europa entera.

El primer plenipotenciario de la Gran Bretaña dijo que este paso acerca del soberano del país en que se hallaba reunido el congreso era al mismo tiempo un respetuoso homenaje de gratitud debido á la alta benevolencia y á la benigna hospitalidad de que habian sido objeto individual y colectivamente los señores plenipotenciarios por parte de Su Majestad Imperial. Lord Clarendon añadió que estaba seguro, de antemano, de que todo cuanto tendiera á manifestar á Su Majestad el Emperador Napoleon los sentimientos de respeto y de alta consideracion de que se sienten animados los plenipotenciarios para con su persona, mereceria la mas completa aprobacion por parte de los soberanos que los plenipotenciarios tenian el honor de representar.

El congreso acogió con una solícita unanimidad la proposición del primer plenipotenciario de la Gran Bretaña.

El señor conde Walewski dió gracias al señor conde de Clarendon por la proposición que este acababa de presentar, y dijo que no titubeaba en asegurar que el Emperador, su augusto soberano, seria muy sensible á la manifestacion sugerida por el primer plenipotenciario de la Gran Bretaña, y que no quedaria menos reconocido á los sentimientos que la habian dictado que á la unánime solicitud con que habia sido recibida.

Leyóse y fué aprobado el presente protocolo.

(*Siguen las firmas.*)

SESION XX.

El congreso pasó á ocuparse, como quedó acordado, de la cuestion concerniente á saber si podian levantarse los bloqueos antes del cange de las ratificaciones del tratado de paz.

El señor conde Walewski espuso que los precedentes establecian que, por lo general, no se levantaban los bloqueos hasta que se habian cangeado las ratificaciones en virtud del principio que no se ha concluido la guerra hasta que las estipulaciones fijadas por los plenipotenciarios han merecido la aprobacion de sus soberanos: que, sin embargo, el espíritu de liberalidad que tan benéfica influencia ejerce, en nuestros dias, en las relaciones internacionales, aconseja que se derogue esta regla; que la Francia y la Gran Bretaña, las cuales han establecido los bloqueos existentes, se han puesto de acuerdo para dar, en esta circunstancia, una prueba de su solicitud por el comercio en general, resolviendo que se levantarían desde luego todos los bloqueos y que solo faltaba entenderse acerca de los medios oportunos para realizar, sin tardanza, sus instancias relativas á este punto.

El señor conde de Clarendon, de concierto con el primer plenipotenciario de Francia, propuso que se concluyera un armisticio marítimo, medida que tendria por efecto, en su opinion, el inmediato levantamiento de todos los bloqueos existentes.

El señor conde Walewski añadió que esta combinacion permitiria que se considerasen como ilegales las presas hechas con posterioridad á la firmacion de la paz y que, en consecuencia, se restituyeran los buques y cargamentos apresados; y que el comercio se hallaria así en estado de recobrar, sin mas dilacion, todas sus transacciones, con tal que la Rusia, por su parte, revocase todas las medidas escepcionales relativas á las operaciones que se efectuan en sus puertos que habia tomado durante la guerra.

Los plenipotenciarios de Rusia se apresuraron á adoptar las consideraciones espuestas por los plenipotenciarios de Francia y de la Gran Bretaña, contestando que no dudaban que la proposición sometida al congreso merecia la aprobacion de su corte; que, por consiguiente no vacilaba en adherirse á ella, pero que se hallaban en el deber de reservarla á la aprobacion de su misma corte.

Los plenipotenciarios de las demás potencias declararon que esta medida seria acogida con un sentimiento de la mas viva gratitud por los estados neutrales.

Decidióse, en consecuencia, que, si, como era de esperar, los plenipotenciarios rusos se hallaban en la próxima sesión, autorizados para hacer saber que su gobierno se prestaba á revocar las prohibiciones impuestas al comercio de importacion y de esportacion, durante la guerra, en los puertos y fronteras del Imperio ruso, se concluiria entre la Francia, la Gran Bretaña y la Turquía, por una parte, y la Rusia, por otra, un armisticio marítimo, que empezaria á tener efecto desde el dia en que se firmase la paz y cuyo objeto seria levantar todos los bloqueos. Por consiguiente deberian restituirse todas las presas hechas con posterioridad á la fecha del 30 de marzo.

En cuanto á los actos consulares, formalidades y requisitos de los navegantes, y comerciantes, acordóse que los llenarian provisionalmente los agentes de las potencias que habian accedido á encargarse, durante la guerra, de los intereses de los súbditos de los estados beligerantes.

(*Siguen las firmas.*)

SESION XXI.

Leyóse y quedó aprobado el protocolo de la sesión anterior.

Los plenipotenciarios de Rusia hicieron saber que estaban autorizados para declarar que su gobierno se disponia á revocar las medidas prohibitivas tomadas durante la guerra para cerrar los puertos rusos al comercio de esportacion.

A consecuencia de esta declaracion y conforme á lo que se habia resuelto en la sesión anterior, el congreso decidió que se habia concluido un armisticio marítimo entre la Francia, la Gran Bretaña, la Cerdeña y la Turquía, por una parte, y la Rusia, por otra, y que serian devueltas todas las presas hechas con posterioridad á la formacion de la paz.

Acordóse, por consiguiente, que se espedirian al momento las órdenes oportunas para la inmediata cesacion de los bloqueos existentes, y que serian revocadas igualmente sin tardanza cuantas medidas se hubiesen tomado en Rusia, durante la guerra, contra la esportacion de los productos rusos y con particularidad de los cereales.

Después de haber propuesto al congreso que pasara á ocuparse de la evacuacion de los territorios ruso y otomano, el señor conde Walewski dijo que, por lo que hacia á los aliados, tenian intencion de hacer regresar desde luego á sus tropas como ya lo habian manifestado anteriormente, y que estaban dando las órdenes necesarias para que se empezase el movimiento de retirada inmediatamente después del cange de las ratificaciones. Añadió que creia hallarse en el caso de poder asegurar que en el término de seis meses se habrian evacuado completamente los territorios rusos, y que los ejércitos aliados dejarían, en el mismo plazo, todas las posiciones que ocupaban en Turquía.

Los plenipotenciarios de Rusia aseguraron por su parte, que se habian tomado disposiciones análogas para que las tropas rusas que estaban en Kars y sus inmediaciones las desocuparan y se retirasen, lo mas pronto posible, al territorio ruso; y se comprometieron á anunciar al congreso en una de sus próximas sesiones el plazo que se juzgase necesario para la pronta ejecucion de esta orden. Manifestaron igualmente el deseo de que los ejércitos aliados que se hallaban en Crimea empezaran su movimiento de retirada por Kertch y Jeni Kalé, á fin de dejar abierta cuanto antes á la navegacion y al comercio el mar de Azoff.

El señor conde de Buol felicitó á las potencias beligerantes por la actividad que manifestaban en retirar sus ejércitos y en ejecutar así, sin tardanza, una de las mas importantes estipulaciones del tratado de paz, y dijo que, por su parte, el Austria cuidaria de hacer regresar á su territorio aquellas de sus tropas que ocupaban los Principados, y que, como quiera que esta ope-

racion no tropezara con los mismos inconvenientes que el embarque de los ejércitos que se hallaban en Crimea, podria cumplir con mas prontitud, y que, en consecuencia las tropas austriacas habrian evacuado dichos Principados antes que fuese dable á los ejércitos beligerantes evacuar completamente el imperio otomano.

Concluidas estas esplicaciones, se decidió, de comun acuerdo, que todos los ejércitos beligerantes ó aliados empezarian su movimiento de retirada inmediatamente despues del cange de las ratificaciones del tratado de paz y que lo continuarian sin interrupcion. Convino igualmente en que los ejércitos de Francia, de la Gran Bretaña y de Cerdeña tendrian una próroga de seis meses para efectuar la completa evacuacion de los territorios que ocupaban en Rusia y en el imperio Otomano, debiendo empezar esta evacuacion, lo mas pronto posible, por Kerteh, Jeni Kalé, Kinburn y Eupatoria.

Estipulándose en los tratados firmados en Constantinopla el 12 de marzo de 1854 y 15 de marzo de 1855 entre la Francia, la Gran Bretaña, la Cerdeña y la Turquía, que luego de concluida la paz se evacuaria el territorio Otomano en el espacio de cuarenta dias, y habiéndose hecho materialmente imposible la ejecucion de este compromiso por causa del desarrollo que habia tomado la guerra, se decidió que se enviarian poderes é instrucciones á los representantes de Francia, y de la Gran Bretaña y de Cerdeña en Constantinopla para que pudiesen ajustar con la Puerta un convenio destinado á fijar un nuevo plazo, el cual no podria pasar de seis meses.

Acordó luego el congreso que los comisarios que, conforme á lo prevenido en el artículo 20 del tratado de paz, habian de proceder á la demarcacion de la frontera rusa de Bessarabia, deberian reunirse en Palatz el 6 de mayo próximo y cumplir inmediatamente la comision que iba á confiársele.

Los plenipotenciarios rusos declararon que las autoridades rusas entregarían á las autoridades moldavas, luego que se hubiera concluido esta operacion, la parte de territorio que deberia agregarse á la Moldavia segun la nueva demarcacion. Quedó sobreentendido que esta cesion coincidiria con la evacuacion de los territorios rusos por los ejércitos aliados.

El señor conde de Clarendon hizo observar que, para apresurar la evacuacion de la Crimea, seria oportuno que los buques de las potencias aliadas pudiesen entrar libremente en el puerto de Sebastopol: esta facilidad, al parecer del primer plenipotenciario de la Gran Bretaña, adelantaria de muchas semanas al embarque de las tropas y del material.

Los señores plenipotenciarios de la Rusia contestaron que, relativamente á este punto, tomarian las órdenes de su corte.

El señor conde Walewski dijo que podian pasar á ocuparse de las instrucciones destinadas á los comisarios que pasarian á los principados para adquirir datos acerca del estado actual de aquellas provincias, y para proponer las bases de su futura organizacion. Espuso que estas instrucciones debian estar concebidas en términos generales, que, sin apartarse del objeto de la mision de dichos comisarios, debia dejarles la suficiente latitud para ilustrarse y llenar de una manera digna y completa la tarea que se les confiaba. Parecióle además que esta opinion no se podia admitir con tanto mas motivo cuanto que el firman que prescribia la convocacion de los divanes *ad hoc* debia ser, como constaba en el protocolo número XIV, acordado con los representantes de las potencias firmantes en Constantinopla, y redactado de manera que provea á la completa ejecucion del artículo del tratado que establece la composicion de estas asambleas. Propuso en fin, que se confiara la redaccion de estas instrucciones á una comision sacada del seno del congreso.

El congreso se adhirió, y se nombró la comision compuesta del primer plenipotenciario de la Turquía y de los segundos plenipotenciarios de Francia y de la Gran Bretaña.

Despues de un segundo exámen y juzgando útil modificar lo que habia determinado, acerca del mismo asunto, en la sesion de 30 de marzo, el congreso tomó la siguiente resolucion.

En las modificaciones del tratado general, este tratado irá en seguida del testo *in extenso* del artículo adicional y de los tres convenios anejos, pero la ratificacion irá consignada en el tratado general y en el artículo adicional en los siguientes términos:

«Habiendo sido vistos y examinados por Nos.... dicho tratado y dicho artículo adicional y transitorio, lo hemos aprobado y aprobamos en todas y en cada una de las disposiciones en él contenidas, etc. «Esta ratificacion será cangeada en sus ejemplares para cada potencia contratante.

El convenio relativo á los buques ligeros será ratificado entre la Puerta y la Rusia.

El convenio relativo á los estrechos será ratificado entre la Puerta por una parte, debiendo esta presentar seis ejemplares, y las demás potencias, por otra, no debiendo estas presentar mas que un solo ejemplar, puesto que, no debiendo cangear entre sí dichas ratificaciones, solo tendrán que ratificar simplemente con la Puerta.

El pacto de Alandia será ratificado, por una parte, entre la Francia y la Inglaterra, las cuales solo deberán presentar un ejemplar destinado á la Rusia, por otra parte, debiendo sacar dos ejemplares.

(Siguen las firmas.)

SESION XXII.

El protocolo de la sesion anterior fué leído y aprobado.

El señor conde de Clarendon hizo presente que en la sesion anterior el congreso se habia limitado á acordar el levantamiento de los bloqueos, en atencion á que no todos los plenipotenciarios se hallaban en estado de acceder á otras proposiciones. Hizo saber que los plenipotenciarios de la Gran Bretaña se hallaban ya autorizados para declarar que las medidas restrictivas impuestas con motivo de la guerra, al comercio y de la navegacion, estaban en disposicion de ser revocadas.

Los plenipotenciarios de Rusia renovaron la declaracion análoga, que hicieron en la sesion del 4 de abril, y, habiendo emitido un dictámen favorable los demás plenipotenciarios, el congreso decidió que todas las medidas, sin distincion, adoptadas en el origen ó á consecuencia de la guerra, destinadas á suspender la navegacion y el comercio con el estado enemigo, quedan abrogadas, y que se restablecian las cosas tal como se hallaban antes de la guerra, en todo cuanto concernia ya á las transacciones mercantiles, sin exceptuar de ellas al contrabando de guerra, ya á las remesas de géneros y al tratamiento de los buques mercantes.

Los plenipotenciarios rusos anunciaron que les habia transmitido la orden de declarar en contestacion á la pregunta que se les habia hecho, que el puerto de Sebastopol quedaba abierto á los buques de las potencias aliadas, á fin de apresurar el embarque de sus tropas y de su material.

Añadieron además que las instrucciones que habian recibido les permitian asegurar que la evacuacion del territorio Otomano de Asia, por parte de las tropas rusas, empezaria inmediatamente despues del cange de las ratificaciones, que se procederia al transporte de los almacenes y del material de guerra tan pronto como lo permitiese la estacion y el estado de los caminos, y